

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 45-2017

SRA. MARIANA JÁCOME ÁLVAREZ ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL.

CONSIDERANDO:

Que, el art. 238 de la Constitución Política de la República, manifiesta que los Gobiernos Autónomos gozarán de Autonomía, Política, Administrativa y Financiera.

Que, el art. 253 de la Constitución Política de la República, dispone que la Alcaldesa o Alcalde será la máxima Autoridad Administrativa.

Que, los Artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen y garantizan la Autonomía Política, Administrativa y Financiera de los Gobiernos Autónomos.

Que, el art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, enuncia las facultades de los Alcaldes o Alcaldesas, entre los que se encuentra la de Ejercer las Facultades Ejecutivas, en este caso del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, entre las que están Dirigir y Resolver Administrativamente todos los asuntos correspondientes.

Que, la Jefa de Avalúos y Catastros Municipales, puso en mi conocimiento el Memorándum N° 011-AC-GADMCN-17, el cual manifiesta:

Por medio del presente pongo en su conocimiento que al momento de solicitar la incorporación al catastro predial de la escritura de compra – venta que realiza la Cía. Articolati S. A., a favor del Sr. Pasquale Martínez, por los predios denominados 2C y 2D; ubicados en el sector Petrillo; nos percatamos que existe un error en el lindero norte del predio 2D. Revisando toda la información de respaldo (habilitantes de la escritura), verificamos que el informe de catastro no concuerda con la planimetría adjunta, resultando con lo cual, que el lindero norte del lote 2D, no sea el correcto.

Por lo expuesto, se sugiere se realice la debida corrección o alcance en la **Resolución Administrativa N°02-2016**, de acuerdo al siguiente cuadro:

EL LOTE #2 QUEDARA SUBDIVIDIDO DE LA SIGUIENTE MANERA

FRACCIÓN	DIMENSIONES				ÁREA
	NORTE	SUR	ESTE	OESTE	
FRACCIÓN # 2-A	Cía. Dolmen con 166.00 Mts.	Fracción # 2-B Con 157.21 Mts.	Camino Vecinal con 69.40 Mts.	Cerro Cantera con 62.88 Mts.	10.640 M2
FRACCIÓN # 2-B	Fracción # 2-A Con 157.21 Mts	Fracción # 2-C Con 147.83 Mts	Camino Vecinal con 76.75 Mts.	Cerro Cantera con 68.64 Mts.	11.058 M2
FRACCIÓN # 2-C	Fracción # 2-B Con 147.83 Mts	Fracción # 2-D Con 138.92 Mts	Camino Vecinal con 68.12 Mts.	Cerro Cantera con 73.78 Mts.	10.149 M2
FRACCIÓN # 2-D	Fracción # 2-C Con 138.92 Mts	Calle Vehicular Con 131.70 Mts.	Camino Vecinal con 87.89 Mts.	Cerro Cantera con 123.70 Mts.	13.944M2
ÁREA TOTAL					45.791 M2

Que el procurador Síndico Municipal, mediante Oficio No. 045-SINGADMCN-2017, emite su criterio jurídico, en el cual manifiesta:

Del análisis del informe se determina efectivamente que existe error técnico en el lindero norte del predio 2-D, por lo que sugiero se realice la rectificación de la resolución administrativa No. 02-2016, de acuerdo al cuadro detallado en el memorándum No. 011-AC-GADMCN-017, independientemente de que la rectificación es con respecto a linderos mas no en la superficie la cual continua siendo la misma, es decir 45.791 m2.

En uso de mis Atribuciones Constitucionales y Legales de las que me encuentro investida, expido la siguiente:

Resolución Administrativa:

1.- Concedo la rectificación en el lindero Norte de la fracción 2D, fraccionado mediante Resolución Administrativa N° 02-2016, inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil, con el N° 20 de Registro de Propiedad y Anotado bajo el N° 27 del Repertorio del 29 de Enero del 2016, y que se reemplace en la Fracción N° 2-D en el Lindero Norte que dice con 157.21 Mts. Cuando lo correcto es fracción 2 D en el Lindero Norte con 138.92 Mts. quedando de la siguiente manera:

FRACCIÓN	DIMENSIONES				ÁREA
	NORTE	SUR	ESTE	OESTE	
FRACCIÓN # 2-A	Cía. Dolmen con 166.00 Mts.	Fracción # 2-B Con 157.21 Mts.	Camino Vecinal con 69.40 Mts.	Cerro Cantera con 62.88 Mts.	10.640 M2
FRACCIÓN # 2-B	Fracción # 2-A Con 157.21 Mts	Fracción # 2-C Con 147.83 Mts	Camino Vecinal con 76.75 Mts.	Cerro Cantera con 68.64 Mts.	11.058 M2
FRACCIÓN # 2-C	Fracción # 2-B Con 147.83 Mts	Fracción # 2-D Con 138.92 Mts	Camino Vecinal con 68.12 Mts.	Cerro Cantera con 73.78 Mts.	10.149 M2
FRACCIÓN # 2-D	Fracción # 2-C Con 138.92 Mts	Calle Vehicular Con 131.70 Mts.	Camino Vecinal con 87.89 Mts.	Cerro Cantera con 123.70 Mts.	13.944M2
ÁREA TOTAL					45.791 M2

2.- Que la presente Resolución Administrativa, se inscriba en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Nobol.

3.- Que se notifique con la Presente Resolución Administración: a) Ing. Milton Alcívar Director Financiero Municipal, b) Arq. Marjorie Navarro Álvarez, Jefa de Avalúos y Catastros, c) Ab. Luis Barahona Quinto Registrador de la Propiedad y Mercantil, d) Pagina Web www.nobol.gob.ec.

Dado y firmado en el Despacho de la Sra. Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, a los 21 días del mes de Marzo del 2017.

Sra. Mariana Jácome Álvarez
ALCALDESA
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol